

PRORROGA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N°132-2025

- CONTRATANTE:** UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA
- CONTRATISTA:** COMERCIO LA ROCA - FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA
NIT. 1.049.642.246-9
- OBJETO:** COMPRAVENTA DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO Y FEMENINO DE LA UCEVA DURANTE EL AÑO 2025.
- PRORROGA:** Hasta el 15 de marzo de 2026

Los aquí suscribientes, **JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL**, identificado con cedula de ciudadanía número 16.365.985, en su calidad de Rector de la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**, mediante Resolución Directiva 001 del 6 de marzo de 2024, expedido por el Consejo Directivo y como tal representante legal de la institución, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1° del Art.30 de la Ley 80/1993, por una parte, quien se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra parte **FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA**, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.049.642.246 expedida en Tunja - Boyacá, en calidad de propietario del establecimiento de comercio LA ROCA tal como consta en el Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural de la Cámara de Comercio de Tunja y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente modificatorio al contrato de Compraventa N°132-2025, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el contrato N°132-2025, fue aprobado por las partes a través de SECOP II el día 04 de diciembre de 2025 e inicio su ejecución el día 09 de diciembre de 2025. **2)** El contrato se encuentra en ejecución actualmente. **3)** Que el contrato tiene un término de duración hasta el 16 de febrero de 2026. **4)** Que el contrato tuvo un valor inicial de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$126.259.645) M/CTE** incluido el valor del IVA y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. **5)** Que, la supervisora del contrato N°132-2025, solicitó prorrogar el plazo pactado con base en los siguientes argumentos dados por el contratista: **a. Escasez de materias primas especializadas:** Se mantiene el desabastecimiento de los insumos textiles necesarios para la confección de las prendas. **b. Especificaciones Técnicas de Alta Complejidad:** Las telas requeridas para cumplir con el objeto contractual poseen una **composición química y características físicas particulares** (especificaciones de peso y composición técnica). Dichos materiales no han estado disponibles para entrega por parte de la empresa textil proveedora debido a retrasos en su producción especializada. **c. Limitación de Proveedores:** El proveedor exclusivo de estos insumos especializados ha presentado demoras en la reanudación de sus despachos tras el periodo de vacaciones colectivas. **6)** Que, por lo anterior, se hace necesario prorrogar el contrato 132-2025 hasta el 15 de marzo de 2026. **7)** Que la justificación se encuentra soportada en la solicitud del supervisor, con sus correspondientes anexos. **8)** Que como fundamento jurídico para realizar la presente modificación las partes se amparan en el pronunciamiento emitido por la Corte Constitucional frente a la *modificación de los contratos estatales, en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo*

o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012). Por las anteriores consideraciones se requiere realizar la presente PRORROGA al contrato de compraventa N°132-2025, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Modificar la Cláusula Cuarta que establece: “*CUARTA. DURACIÓN: El contrato se ejecutará a partir de la fecha en que sea puesto en ejecución a través de la plataforma transaccional SECOP II y hasta el 16 de febrero de 2026, previa legalización del contrato y aprobación de pólizas.*” Por lo tanto, conforme a las consideraciones de este modificatorio, quedará de la siguiente manera: **CUARTA. DURACIÓN:** El contrato se ejecutará a partir de la fecha en que sea puesto en ejecución a través de la plataforma transaccional SECOP II y hasta el 15 de marzo de 2026, previa legalización del contrato y aprobación de pólizas.

CLAUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS: Amplíese el término del plazo del cubrimiento de las garantías previstas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA del contrato de Compraventa N°132-2025, de acuerdo con la presente adición.

CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución: 1) la aprobación por las partes en la plataforma transaccional de SECOP II.

CLAUSULA CUARTA. Las demás cláusulas y párrafos del contrato conservan su vigencia.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.